



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2022-MDLP/GM

La Punta, 02 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N° 048-2021-MDLP/SG y el Memorándum N° 006-2022-MDLP/SG de la Secretaría General, el Memorando N° 573-2021-MDLP/OPP y el Informe N° 008-2022-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 013-2022/MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

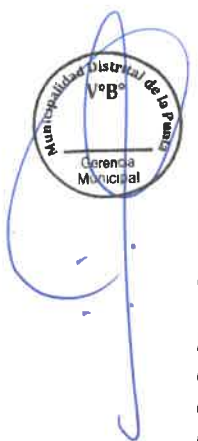
CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que, agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 28024, que regula la gestión de intereses en la administración pública, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1415, establece que *“Las entidades públicas previstas en el artículo 1 de esta Ley cuentan con un Registro de Visitas en Línea en formato electrónico en el que se consigna información sobre el nombre de la(s) persona(s) que realiza(n) la visita, su identificación, persona natural o jurídica a la que pertenece o representa, funcionario o servidor público a quien visita, cargo que este ocupa dentro de la entidad, motivo de la reunión, y hora de ingreso y salida. La información que brinde el visitante a la entidad pública para el Registro de Visitas tiene carácter de Declaración Jurada. (...)”;*

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1415, que modifica la Ley N° 28024, *“La implementación al que hace referencia el artículo 16 de la Ley, es progresiva en las entidades públicas que, por cuestiones de accesibilidad y limitación de medios, no cuenten con herramientas para su uso inmediato.”;*

Que, del mismo modo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28024, que regula la gestión de intereses en la administración pública, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, indica que *“Para las entidades que no cuentan con el avance y desarrollo tecnológico, la implementación del Registro de Visitas en Línea y del Registro de Agendas Oficiales queda supeditada al cierre de las brechas digitales respectivas. En tales casos, las entidades mantienen la obligación de registrar las visitas y las gestiones de interés que se desarrollen en la sede de la entidad y excepcionalmente fuera de ella, en formato manual o digital no en línea, para lo cual, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros emite las directivas y lineamientos para su implementación.”;*





Que, por otro lado, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, a través del Informe N° 048-2021-MDLP/SG, la Secretaría General precisa al Órgano de Control Institucional que le corresponde a la Gerencia Municipal, en su condición de máxima autoridad administrativa, velar por la implementación, ejecución y cumplimiento de la Ley N° 28024, que regula la gestión de intereses en la administración pública, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM;

Que, con Memorando N° 573-2021-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se dirige a la Secretaría General, remitiéndole el proyecto de Directiva General de Registro de Control de Visitas en las sedes de la Municipalidad para su revisión, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto por la Gerencia Municipal;

Que, mediante Memorandum N° 006-2022-MDLP/SG, la Secretaría General encuentra conforme la propuesta de Directiva General de Registro de Control de Visitas en las sedes de la Municipalidad, elaborada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomendando proseguir con el trámite de aprobación;

Que, a través del Informe N° 008-2022-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que "(...) el presente proyecto de Directiva consiste en un documento de gestión, específico detallado para regular el registro de visitas en las sedes de la Municipalidad, y contando con la conformidad de la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones a la propuesta elaborado por este despacho a mi cargo, se presente la propuesta debidamente visada.";

Que, con Informe N° 013-2022/MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Gerencia Municipal, que aprueba la Directiva General de Registro de Control de Visitas en las sedes de la Municipalidad Distrital de La Punta, elaborada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y encontrada conforme por la Secretaría General;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19° numeral 14) del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la "**Directiva General de Registro de Control de Visitas en las sedes de la Municipalidad Distrital de La Punta**", de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General mantener actualizada la citada Directiva, por ser de su competencia funcional.



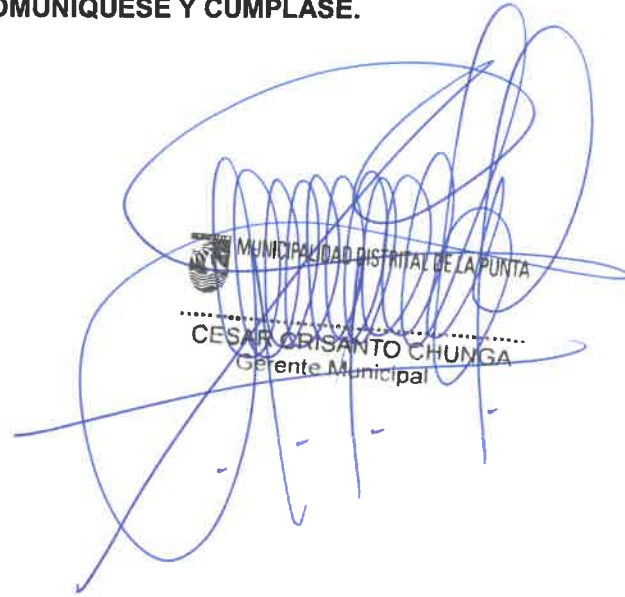


Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a todas las unidades orgánicas que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de La Punta, conforme al campo de su competencia.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información publicar la presente Resolución y el texto de la Directiva aprobada en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
CESAR CRISANTO CHUNGA
Gerente Municipal

DISTRIBUCIÓN:

SG
PPM
OAJ
OPP
OGA
GR
GDH
GDU
GSC
GSCDCPM
ULBP
UC
UT
UTI
URH
DMA
DSCPM
DSBS
JDECDE